

ORDENANZA MUNICIPAL 24-12-2012-MPT

Talara, veintiuno de diciembre del dos mil doce -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2012, la aprobación de los Arbitrios Municipales y Arriendos y/o Adeudos Tributarios y No Tributarios de los Comerciantes de los Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara;

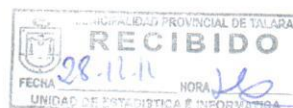
CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo establece el artículo 194° de nuestra Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;
- Que, lo anteriormente expuesto es concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF y con el Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – DS N° 156-2004-EF el cual preceptúa que en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;
- Que, la oficina de administración Tributaria, hace conocer al Sr. Alcalde, que los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, se ha creído conveniente tomar como base los aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 20-12-2011-MPT, mediante la cual se aprobó Arbitrios Municipales y Arriendos de adeudos tributarios y no tributarios para los comerciantes de los Mercados de Propiedad de este Provincial incluidos los Stand del Centro Cívico, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, a los que se le incrementara la variación acumulada del IPC al 30 de Noviembre del 2012, conforme lo establece el Art. 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el DS N° 156-2004-EF. Artículo 69-B°.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.
- Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y siendo política de la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Talara a través de la Oficina de Administración Tributaria, aprobar la propuesta de establecer los arbitrios municipales y arriendos, a los conductores de tiendas, puestos, kioscos y Stand de los Mercados de la Provincia de Talara; a fin de que estos cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales y;
- Que, Vistos los Informes 415.-12-2012-OAT-MPT y 1846-12-2012-OAJ-MPT de la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente y Dictamen 47-12-2012-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó con las modificaciones propuestas en cuanto a descuentos la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Aprobar los Arbitrios Municipales (Limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo), y Arriendos para el ejercicio 2013, para los conductores de los Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincia de Talara, los que se calcularán tomando como base los aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 20-12-2011-MPT, reajustada con la variación acumulada del IPC al 30 de Noviembre del 2012, conforme lo establece el Art. 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el DS N° 156-2004-EF.



Artículo 2°.- La presente Ordenanza es para los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de la provincia de Talara y los stands del Centro Cívico referidos a obligaciones tributarias y no tributarias del ejercicio fiscal 2013, referidos a:

- Arbitrios Municipales
- Merced conductiva (arriendos) de tiendas, puestos y kioscos

Artículo 3°.- TASAS DE ARBITRIOS Y ARRIENDOS

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO CENTRAL			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2013	
LP	10.31	1.0248	10.56	MENSUAL
PJ	3.44	1.0248	3.52	MENSUAL
SER	3.44	1.0248	3.52	MENSUAL
ARRIENDOS	0.80	1.0248	0.82	DIARIO

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO ACAPULCO			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2013	
ARRIENDOS	0.57	1.0248	0.59	DIARIO

TRIBUTO	TIENDAS, MERCADOS CENTRAL Y MODELO			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2013	
LP	17.18	1.0248	17.60	MENSUAL
+ DE 7 M2	34.36	1.0248	35.21	MENSUAL
P. JARDINES	3.44	1.0248	3.52	MENSUAL
SER	12.02	1.0248	12.32	MENSUAL
ARRIENDOS	2.29	1.0248	2.35	DIARIO

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO TALARA ALTA			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2013	
LP	6.87	1.0248	7.04	MENSUAL
PJ	3.44	1.0248	3.52	MENSUAL
SER	3.44	1.0248	3.52	MENSUAL
ARRIENDOS	0.23	1.0248	0.24	DIARIO

TRIBUTO	TIENDAS, MERCADO TALARA ALTA			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2013	
LP	17.18	1.0248	17.60	MENSUAL
+ DE 7 M2	34.36	1.0248	35.21	MENSUAL
P. JARDINES	3.44	1.0248	3.52	MENSUAL
SER	12.02	1.0248	12.32	MENSUAL
ARRIENDOS	1.15	1.0248	1.18	DIARIO

TRIBUTO	STAND CENTRO CIVICO			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2013	
LP	17.18	1.0248	17.61	MENSUAL
PJ	3.44	1.0248	3.53	MENSUAL
SER	12.02	1.0248	12.32	MENSUAL
ARRIENDOS	3.66	1.0248	3.75	DIARIO

ARTÍCULO 4.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el Ejercicio Fiscal 2013, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2013 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2013 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2013 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2013 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2013 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 6°.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Respecto al beneficio de Pronto Pago, las personas naturales que ostenten la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, que hasta el vencimiento del primer trimestre efectúen el pago del monto total de sus Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio

SECRETARÍA PROVINCIAL
TALARA

SECRETARÍA PROVINCIAL
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TALARA

fiscal 2013, obtendrán un beneficio del descuento del 15% sobre el monto anual de sus arbitrios 2013

Artículo 7º.- BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO

Las personas naturales que ostenten la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, que hasta el vencimiento del primer trimestre efectúen el pago del monto total trimestral de sus Arbitrios Municipales dentro del vencimiento de cada trimestre, obtendrán un beneficio consistente en el descuento del 10% sobre el monto total trimestral de sus arbitrios correspondiente al trimestre en que se efectúe el pago del ejercicio fiscal 2013, y será de aplicación a cada unidad predial identificada con su código catastral respectivo, de manera individual e independiente

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2013.

SEGUNDA.- Facúltase a la Oficina de Administración Tributaria, a realizar las acciones necesarias para ejecución de la presente ordenanza regulando su aplicación de manera discrecional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.-----



Abog. S. RUBÉN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -GM -OAF - OAT - OPP -OAJ -ULO - UII - UTIC -OF.REGIDORES -Archivo